

**Resolución sobre estadísticas de las horas de trabajo, adoptada por la  
décima Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo  
(octubre de 1962)**

La décima Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo:

.....

Considerando que, con objeto de mejorar los métodos estadísticos de cada país y permitir asimismo establecer comparaciones internacionales, debieran fijarse definiciones uniformes para ser utilizadas en las estadísticas de las horas de trabajo, y debieran coordinarse y desarrollarse las recomendaciones internacionales existentes sobre los métodos de obtener los datos sobre horas de trabajo,

Adopta, con fecha 11 de octubre de 1962, la siguiente resolución:

Objetivos generales

1. Esta resolución se refiere a los obreros y empleados.
2. Cada país debiera tratar de desarrollar un amplio sistema de estadísticas de las horas de trabajo, con objeto de poder contar con una base estadística adecuada para el análisis de las condiciones de trabajo, el análisis de las tendencias de las actividades económicas, el análisis del empleo parcial y del subempleo, el estudio de la productividad, el cómputo de las tasas de accidentes del trabajo y el cómputo del promedio de ganancias por hora.
3. Estas estadísticas debieran desarrollarse de acuerdo con las necesidades especiales de cada país teniendo en cuenta su estructura social y económica y de conformidad con las normas internacionales, a fin de promover la comparabilidad entre países. Algunos países tropezarán con dificultades para dar efecto a esta resolución en la actualidad. Esos países deberían considerar la resolución como una primera tentativa destinada a mejorar la comparabilidad internacional en el campo de las estadísticas de las horas de trabajo. Se espera que ulteriormente la resolución sea revisada tomando en consideración la experiencia adquirida al aplicarla.

Definiciones

4. 1) Las horas normales de trabajo son las horas de trabajo fijadas por la legislación, por contratos colectivos o laudos arbitrales.
- 2) Cuando no estén fijadas por la legislación, por contratos colectivos o laudos arbitrales, las horas normales de trabajo significarán el número de horas, por día o por semana, en exceso de las cuales todo trabajo se remunera con arreglo a la tasa de las horas extraordinarias o constituye una excepción a las reglas o usos de la empresa concernientes a las categorías de trabajadores interesados.
5. 1) Las estadísticas de las horas efectivamente trabajadas debieran incluir:
  - a) las horas efectivamente trabajadas durante los períodos normales;

- b) el tiempo trabajado, además de las horas efectivamente trabajadas durante los períodos normales, y pagadas generalmente a tasas más elevadas que las tasas normales (horas extraordinarias);
  - c) el tiempo empleado en el lugar de trabajo en tareas tales como la preparación del lugar de trabajo, reparaciones y conservación, preparación y limpieza de las herramientas, preparación de recibos, fichas de tiempos e informes;
  - d) el tiempo transcurrido en el lugar de trabajo esperando, o inactivo por razones tales como la falta ocasional de trabajo, paro de máquinas, o accidentes, o el tiempo transcurrido en el lugar de trabajo durante el cual no se ha efectuado trabajo alguno pero que ha sido remunerado en virtud de un contrato de garantía del empleo;
  - e) el tiempo correspondiente a breves períodos de descanso en el lugar de trabajo, incluidas las interrupciones para tomar té o café.
- 2) Las estadísticas de las horas efectivamente trabajadas debieran excluir:
- a) las horas pagadas pero no trabajadas, tales como las vacaciones anuales pagadas, días feriados pagados, ausencias por enfermedad pagadas;
  - b) las interrupciones para las comidas;
  - c) el tiempo dedicado a ir desde el domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa.

6. Debido a las grandes diferencias que existen entre los países con respecto a los pagos por días feriados y otros períodos durante los cuales no se efectúa trabajo alguno, por el momento no parece posible adoptar definiciones internacionales de las horas pagadas. Muchos países encontrarán, sin embargo, que las estadísticas de las horas pagadas, aunque no son un sustituto apropiado de las horas efectivamente trabajadas, pueden ser de utilidad para fines de carácter nacional y se pueden extraer con relativa facilidad de las nóminas de pago o de otras fuentes de datos.

#### Métodos para la obtención de datos

7. Las horas normales de trabajo, cuando no estén fijadas por la legislación, los contratos colectivos o los laudos arbitrales o en aplicación de los mismos, deberían obtenerse de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, de los organismos mixtos, o de otras fuentes de información apropiadas, tales como encuestas especiales en los establecimientos.

8. Con objeto de permitir establecer comparaciones internacionales de las horas normales de trabajo entre los países donde dichas horas están fijadas por semana y aquellos donde lo están por día, estos últimos debieran indicar el número de días o de medios días que suelen trabajarse semanalmente en cada industria o rama de actividad económica.

9. 1) Las estadísticas de las horas de trabajo pueden ser obtenidas por medio de encuestas en los establecimientos o encuestas por muestreo en los hogares.

2) Las encuestas en los establecimientos tienen la ventaja de suministrar datos más exactos; las encuestas por muestreo en los lugares permiten abarcar un sector más amplio de la

población trabajadora y también dan la posibilidad de obtener indicaciones sobre el total de horas trabajadas por cada una de las personas comprendidas en la encuesta, especialmente cuando desempeñan varios empleos.

3) En aquellos países en que la mayoría de los establecimientos no están en condiciones de suministrar datos acerca del total de horas-hombre trabajadas, deberán obtenerse datos de cada establecimiento incluido en la encuesta sobre el promedio de horas por semana y por trabajador que se aplique efectivamente a los trabajadores del establecimiento; dichas informaciones pueden combinarse con promedios ponderados por industria y proporcionan un buen sustituto del promedio de horas que se obtiene dividiendo el total de horas-hombre por el número de trabajadores.

10. Con el fin de conseguir datos exactos, los formularios utilizados para la obtención de estadísticas de las horas efectivamente trabajadas debieran contener instrucciones detalladas en cuanto a las categorías de horas que deben ser incluidas o excluidas de los datos comunicados.

11. 1) Cuando la definición nacional de las horas de trabajo difiera de la definición internacional de las horas efectivamente trabajadas que se da en el párrafo 5, debieran realizarse investigaciones de vez en cuando con objeto de determinar la diferencia entre los datos obtenidos basándose en la definición nacional y los que se habrían obtenido utilizando la definición internacional.

2) En particular, cuando los datos obtenidos correspondan a horas pagadas, debieran efectuarse investigaciones de vez en cuando para determinar para cada industria la razón entre el número de horas efectivamente trabajadas, tal como se define en el párrafo 5, y el número de horas pagadas.

#### Tabulación de los datos

12. 1) Las informaciones sobre las horas normales de trabajo debieran ser compiladas una vez al año para cada una de las principales divisiones de la actividad económica y, dentro de cada división, para cada subdivisión importante.

2) Las estadísticas de las horas efectivamente trabajadas debieran ser compiladas por lo menos trimestralmente para cada división principal de la actividad económica (salvo para la agricultura, donde la obtención de tales datos frecuentemente tropieza con dificultades particulares) y, dentro de cada división, para cada subdivisión importante.

3) La clasificación de las actividades económicas utilizada en la compilación de estadísticas de las horas de trabajo debiera ajustarse a la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, o debiera permitir su conversión a la misma.

13. Las estadísticas de las horas de trabajo debieran siempre abarcar a los obreros; por lo menos una vez al año debieran obtenerse datos similares para los empleados, por medio de estimaciones si fuera necesario.

14. 1) Para las comparaciones internacionales, los promedios de horas efectivamente trabajadas por trabajador deberían referirse preferentemente a la semana, teniendo en cuenta las categorías de trabajadores a que se refiere el párrafo 15; sin embargo, también pueden ser útiles las comparaciones internacionales basadas en otros períodos de referencia.

2) Los datos sobre las horas efectivamente trabajadas obtenidos originalmente para

períodos que no sean la semana debieran convertirse en datos relativos a la semana, basándose en la proporción entre el número de días laborables comprendidos en dichos datos y los que comprende una semana normal.

3) Los promedios de horas efectivamente trabajadas por trabajador debieran obtenerse dividiendo el conjunto de horas-hombre por el número total de personas cuyas horas de trabajo se hayan contado.

15. Cuando sean importantes las diferencias en el número medio de horas efectivamente trabajadas entre categorías importantes de trabajadores, deberán presentarse para cada categoría datos sobre el número medio de horas efectivamente trabajadas por trabajador; por ejemplo, para las personas que trabajan a tiempo parcial, para los trabajadores a pleno tiempo, para los trabajadores a pleno tiempo que no estuvieren ausentes durante el período comprendido en la estadística, para los trabajadores temporeros u ocasionales, y para los varones, las mujeres y los menores.

16. Los datos sobre el empleo debieran obtenerse, si es posible, por lo menos una vez al año mediante encuestas en los establecimientos, o encuestas por muestreo en los hogares, y mostraran detalle la distribución de las personas con empleo según el número de horas que trabajaron durante el período de referencia; por ejemplo, para un período de referencia de una semana, las estadísticas podrían indicar el número de personas que trabajaron menos de 15 horas; más de 15 pero menos de 32 horas; 32 horas; más de 32 pero menos de 35 horas; 35 horas; más de 35 pero menos de 40 horas; 40 horas; más de 40 horas pero menos de 45; 45 horas; más de 45 pero menos de 48 horas; 48 horas; más de 48 horas.

17. Debieran compilarse por lo menos trimestralmente datos sobre el número de horas extraordinarias trabajadas en las minas y en cada una de las principales industrias manufactureras.